

**Examen de los Informes presentados por los Estados Parte
al Protocolo Adicional a la Convención Americana
sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
“Protocolo de San Salvador”**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES
A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



OEA

GTPSS

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales
previstos en el Protocolo de San Salvador

23 de septiembre de 2020



I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

1. El Estado Mexicano ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (en adelante “Protocolo de San Salvador” o “PSS”) en 1996. Se destaca especialmente que el país ha participado de las actividades celebradas por el *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, “GT”, “Grupo de Trabajo” o “GTPSS”). El Grupo de Trabajo agradece al Estado Mexicano su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que haya cumplido los pasos formales previstos en los documentos *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), e *Indicadores de Progreso: Segundo Agrupamiento de Derechos* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13), en observancia a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.

2. El presente documento contiene las Observaciones y Recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) garantizados en el Protocolo de San Salvador: derecho al trabajo (art. 6 y 7), derechos sindicales (art. 8), derecho a la seguridad social (art. 9), derecho a la salud (art. 10), derecho al medio ambiente sano (art. 11), derecho a la alimentación adecuada (art. 12), derecho a la educación (art. 13) y el derecho a los beneficios de la cultura (art. 14), con sus consiguientes derechos transversales (art. 3, 15, 16, 17 y 18).

3. El GT valora de manera positiva que el Estado Mexicano haya cumplido con el deber de informar sobre el grado de avance logrado en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.

4. El GT reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca: *“estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales”* (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2).

5. El GT reitera que solo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente, el GT recomienda al Estado parte dar amplia difusión de los informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones finales del GT.

6. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso cada Estado parte



podrá examinar, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESCAs y los resultados alcanzados, y eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y; si dispone de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las personas o grupos en situación de vulneración de derechos. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

7. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia de este proceso de evaluación al que están comprometidos los Estados Parte, a saber:

- a. **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos a fin de diseñar y evaluar las políticas con el objeto de avanzar de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo.”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda al Estado Mexicano que, en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sea un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas.
- b. **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESCAs.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados parte en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESCAs, en el marco de las obligaciones contempladas en el PSS. Ello, siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESCAs y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos. En consecuencia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.
- c. **Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos.** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como*



estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte.” (Doc. Ind., Párr. 12).

- d. **Indicadores con enfoque transversal y desagregación de datos.** Se reitera la recomendación para que el Estado Parte asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS. Se recuerda a los Estados Parte del Protocolo de San Salvador que es necesario que presenten la información con la máxima desagregación posible. Lo anterior significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo/género, incluyendo consideraciones de identidad de género; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad); condición de migrante; así como, nivel socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles, entre otras. En el caso de las pertenencias étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o las formas adoptadas por el país. En el caso de información sobre la población afrodescendiente consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).
- e. **Construcción de indicadores para los informes.** El GT destaca la importancia de que los Estados Parte provean los medios para calcular todos los indicadores, considerando tanto el levantamiento de la información pertinente vía registros administrativos, como la ampliación de muestras para el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.

II. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL PROTOCOLO Y SU PROGRESIVIDAD

8. A partir de esta tercera ronda de informes, el GT inicia la evaluación del principio de progresividad en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte en relación con el Protocolo de San Salvador. Esta valoración toma en cuenta las variables que se derivan del enfoque basado en derechos humanos, incorporadas en la metodología aprobada de indicadores, relativas al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en aspectos estructurales, de proceso y de resultados, así como en relación con el aseguramiento de los principios transversales de los derechos humanos y las categorías conceptuales definidas en dicha metodología¹.

¹ NORMAS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS (AG/RES. 2074), nota párr. 7: “...el sistema de indicadores de progreso estudia procesos y permite leer los distintos campos de derechos en términos de avances logrados, permitiendo advertir tendencias, condiciones favorables, obstáculos recurrentes – entre otros – y poder así recomendar medidas concretas.”



9. El GT aclara, en primer lugar, que la progresividad no puede evaluarse exclusivamente en términos de asignaciones de recursos y menos aún sólo en términos presupuestarios. Asimismo, la progresividad va más allá de meros avances marginales en indicadores cuantitativos, dado que se requiere de la ejecución de acciones claras encaminadas a mejorar el nivel de vida de las personas: de acuerdo con el Comité DESC, el principio de progresividad requiere adoptar medidas *“deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones”*².

10. En este mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos argumenta que: *“las obligaciones de realización progresiva de los DESCAs requiere la continua realización de acciones para la consecución del pleno goce de estos derechos. De esta forma, la dimensión progresiva de protección de los DESCAs, si bien reconoce una cierta gradualidad para su realización, también incluye un sentido de progreso, que requiere la mejora efectiva de las condiciones de goce y ejercicio de estos derechos, de forma tal que se corrijan las desigualdades sociales y se facilite la inclusión de grupos vulnerables.”*³

11. El GT continúa con la evaluación de cumplimiento de los DESCAs, de acuerdo con el mandato establecido en el documento sobre los “Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES 2713. XLII-O/12)⁴ así como en su reglamento⁵.

12. A partir estas consideraciones, el GT ha determinado que la evaluación de progresividad, aunada a la de cumplimiento, estará basada en una valoración multidimensional que pondera la evolución de la situación sobre el cumplimiento de los DESCAs de manera longitudinal, evaluando los cambios de las diversas variables que conforman el núcleo de los derechos y considerando un horizonte dinámico, acorde a los cambios sociales que configuran los requerimientos fundamentales de la población, definido a partir de un nivel de vida digno para todas las personas sin discriminación. Para ello, el GT ha aplicado un método cuali-cuantitativo mediante el cual se procesa, tanto la información sobre el cumplimiento de derechos a partir de los indicadores establecidos, como las tendencias observables en dicho nivel de cumplimiento⁶, que son la base para valorar su progresividad, considerando el conjunto de indicadores establecidos.

III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). 1990. Observación General No. 3, La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Párr. 2.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos ((Corte IDH). Caso Cuscul Pivara y otros Vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas) párr. 146.

⁴ Párrafo 9: “Se busca estimular en los Estados un *proceso de evaluación y de medición de cumplimiento* de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a *asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos* económicos, sociales y culturales” (cursivas añadidas).

⁵ Artículo 21. “El Grupo de Trabajo elaborará sugerencias y recomendaciones que estime pertinentes para *promover el cumplimiento de los derechos* contemplados en el Protocolo” (cursivas añadidas).

⁶ Vale destacar que cambios marginales de situación que no representan una contribución sustantiva para la mejora del derecho se califican en neutro.



13. Para elaborar el informe, el Estado Mexicano conformó un equipo de trabajo coordinado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), con la asistencia técnica y ayuda de la academia a través del Programa Universitario de Derechos Humanos (PUDH) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y con la colaboración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la oficina de la Presidencia de la República.

14. En general, México cumple con el cometido de abordar los derechos correspondientes al primer y segundo agrupamiento, para lo cual ofrece -a través de la matriz de indicadores disponibles- información relevante, en forma detallada y sistemática, para cada uno de los derechos, ejes transversales e indicadores de estructura, proceso y resultados. En la medida de lo posible, México brinda información retrospectiva, de tal modo que para una gran cantidad de indicadores se hace factible examinar la progresividad de los derechos.

15. El GT reitera su felicitación a México por la constitución del Sistema Nacional para la Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Derechos Humanos, el cual se apoya en una plataforma de información que permite valorar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Este sistema utiliza dos metodologías concurrentes y validadas por las autoridades internacionales de derechos humanos: el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). De esta manera, el Estado Mexicano dispone actualmente de una herramienta que le permite medir y monitorear el cumplimiento la realización progresiva de los derechos humanos, así como de las condiciones que favorecen o limitan la posibilidad de acceso efectivo a tales derechos. En este marco, forman parte de esta plataforma los indicadores de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), definidos a partir de los lineamientos establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para dar seguimiento al “Protocolo de San Salvador” (PSS). Asimismo, el GT destaca positivamente que para el desarrollo de esta plataforma se haya recurrido a especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

16. México afirma haber abordado el proceso de elaboración del informe consolidado contando con la participación de más de 50 dependencias, instituciones y unidades administrativas de la Administración Pública Nacional, lo cual el GT saluda y espera recibir mayor información al momento de hacer entrega de este informe sobre el mecanismo o procedimiento de participación de dichos actores en el proceso.

Derecho al trabajo

17. El Estado Mexicano tiene incorporado el derecho al trabajo en su Constitución Política así como en diferentes Leyes Federales, y también ha ratificado los instrumentos internacionales fundamentales en esta materia. Es de destacar la vigencia del derecho al trabajo en las normas mexicanas, al mismo tiempo que se valoran las adhesiones y ratificaciones realizadas durante estos años por el Estado Mexicano a los múltiples instrumentos jurídicos internacionales relativas a este derecho.



18. También se observa el esfuerzo por parte del Estado Mexicano para incrementar progresivamente las herramientas que tiendan a garantizar un efectivo ejercicio del Derecho al Trabajo, ya que se constata -a través de los indicadores de proceso- la existencia y la incorporación de más políticas y programas en este sentido. Aunque es importante mencionar que las políticas y programas no siempre han conseguido sus objetivos, puesto que los resultados en varios indicadores importantes -como en el ámbito de la informalidad laboral- no son favorables. En paralelo, se observa un esfuerzo por parte de México para incluir información relativa a este derecho -principalmente indicadores de proceso- y, aunque se reporta que algunos indicadores se informarán en 2022, se han tomado en cuenta las observaciones al segundo agrupamiento de derechos que realizó el GT sobre este punto⁷.

19. Entre los aspectos positivos, se destacan una leve reducción de la tasa de desocupación y una mejora significativa en el porcentaje de mujeres en el funcionariado público, como así también más participación de mujeres en el sector no agropecuario. Es de destacar también el esfuerzo del Estado Mexicano en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad, tomando nota de una adecuada incorporación de estos derechos al marco jurídico Mexicano, lo cual permite desarrollar acciones para su efectivo ejercicio. Pero a pesar de la identificación de estos avances, el GT no puede omitir que el análisis del derecho al trabajo en México arroja también señales preocupantes (como la persistente informalidad laboral, el estancamiento de la tasa de ocupación infantil o la poca inversión en el área de Trabajo y Previsión Social), por lo cual, se insta a México a continuar poniendo esfuerzos para lograr mayores avances en la progresividad.

Derechos sindicales

20. El GT valora que se elevó el porcentaje asignado a programas de protección y promoción de las libertades sindicales dentro del presupuesto en materia laboral. Asimismo, es una buena señal que en México existan instancias administrativas y judiciales para tratar denuncias sobre incumplimiento de obligaciones respecto a libertades sindicales y/o para dirimir disputas sobre negociación colectiva. Esto a pesar de que la evaluación del GT registra no progresividad en resultados, a la vez que observa la falta de ratificación de dos importantes instrumentos internacionales de la OIT (convenios de 1978 y 1981).

Derecho a la seguridad social

21. El GT felicita al Estado de México por la reciente incorporación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual establece como prioridad la seguridad social mediante programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo. Además, se destaca especialmente el incremento de recursos presupuestales asignados a seguridad social respecto al presupuesto total del país. El GT también ve muy positivamente el incremento del porcentaje de personas adultas mayores de 65 años cubiertas por programas de atención a la vejez por sexo, etnia/raza y nivel educativo.

⁷ GTPSS (2018). *Observaciones y recomendaciones finales al Estado mexicano*. OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.42/19.



22. Entre los aspectos positivos, el GT reconoce el esfuerzo realizado por el Estado parte al incrementar el porcentaje de personas trabajadoras aseguradas ante accidentes y enfermedades laborales; aumento de la tasa de personas trabajadoras aseguradas ante incapacidades de trabajo; y por la disminución del porcentaje de población con carencia por acceso a la seguridad social.

23. Asimismo, el GT reconoce la implementación de medidas destinadas a fortalecer los mecanismos de protección social para personas trabajadoras domésticas del país, como el reciente lanzamiento del programa piloto titulado “Incorporación de las Personas Trabajadoras del Hogar”, tratándose del primer programa del Gobierno de México en la materia. Asimismo, y en sintonía con lo anterior, el GT destaca la resolución aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diciembre de 2018, la cual determina que es inconstitucional que las personas trabajadoras domésticas no estén afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Con dicha resolución, se busca fortalecer la seguridad social particularmente de las mujeres trabajadoras domésticas del país.

Derecho a la salud

24. El GT reconoce el aumento del porcentaje de población afiliada en algún servicio de salud, así como el aumento de la población incorporada al Seguro Popular. Igualmente, el Grupo de Trabajo saluda el aumento de la cobertura de programas de asistencia a personas adultas mayores, y especialmente la disminución del porcentaje de población con carencia por acceso a servicios de salud.

25. En relación con el ámbito financiero, se observa un esfuerzo por parte del Estado de México, ya que ha existido un incremento del gasto público en salud per cápita y al porcentaje del presupuesto destinado a la capacitación de personal de la salud.

26. El GTPSS destaca la disminución en la tasa de mortalidad infantil (14.08-12.09), y la mortalidad en menores de 5 años (17.23-14.63), situándose así cerca de la meta establecida en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3.2 sobre salud y bienestar, adoptado por Naciones Unidas en el año 2015⁸.

Derecho a la alimentación adecuada

27. Es positivo que México haya ratificado una serie de instrumentos internacionales que protegen este derecho, al mismo tiempo que se encuentra incorporado en su Constitución Nacional y en diversas normas nacionales. Se destaca como aspecto positivo la existencia de un plan a nivel nacional *-Programa Nacional México sin Hambre-* para luchar contra el hambre. Cabe mencionar la existencia de un enfoque diferencial para tratar la problemática del hambre, particularmente el *Programa Especial de los Pueblos Indígenas*. El Grupo de Trabajo reconoce que en México existen instancias y entidades que

⁸ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, 2015, meta N° 3.2. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



regulan, inspeccionan y vigilan las actividades de producción, distribución y venta de alimentos, así como la existencia del Censo Agropecuario y de mecanismos que vigilan el uso de pesticidas y agroquímicos.

28. El GT manifiesta que, sin dejar de lado los puntos positivos anteriormente mencionados, la situación relativa al derecho a la alimentación adecuada requiere mayores esfuerzos para lograr mejores resultados: en México es alto el porcentaje de personas en situación de inseguridad alimentaria y con ingreso inferior a la línea de pobreza, al mismo tiempo que preocupa la población en situación de pobreza extrema y los niños/as con desnutrición crónica.

Derecho al medio ambiente sano

29. El Estado Mexicano consagra el derecho al medio ambiente sano y el acceso a servicios públicos básicos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y también ha ratificado casi en su totalidad los instrumentos internacionales fundamentales en esta materia. Asimismo, se observa el esfuerzo por parte del Estado Mexicano para incrementar progresivamente las herramientas que tiendan a garantizar un efectivo ejercicio del derecho al medio ambiente sano, ya que se constata a través de los indicadores de proceso la existencia e incorporación de más políticas y programas en este sentido.

30. Asimismo, el GT reconoce un aumento del porcentaje de la población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua en zonas urbanas y rurales, la disminución del uso de combustibles sólidos, y el crecimiento de la tasa de reciclaje. A la vez, el GT reconoce el aumento presupuestario en materia ambiental, especialmente en la generación de energías limpias.

31. Se observa un esfuerzo por parte del Estado México para incluir información faltante relativa a este derecho, principalmente indicadores de resultado y, aunque se reporta que algunos indicadores se informarán en 2022, se han tomado en cuenta las observaciones al segundo agrupamiento de derechos que realizó el GTPSS sobre este punto.

Derecho a la educación

32. El GT felicita al Estado de México por el incremento en la cobertura de programas destinados a Educación de Primera Infancia y Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA); el alza de la tasa de asistencia escolar según rango de edad en todos los niveles educativos; y por el aumento de la cobertura de becas por nivel educativo para el acceso y permanencia de sectores vulnerables. Igualmente, el GT destaca los avances del Estado Parte en materia de educación preescolar, se observa un incremento del porcentaje de niños y niñas de 3 a 5 años que asisten a educación preescolar.

33. Entre los aspectos positivos, el GT reconoce el aumento significativo del porcentaje de estudiantes beneficiados con servicios y actividades artísticas y culturales; y la proporción de estudiantes que se incluyen en el registro Nacional del Deporte.



34. En relación con el derecho de acceso a la información pública y participación de la ciudadanía en materia educacional, es destacable la implementación del Sistema de Información y Gestión Educativa. Igualmente el aumento considerable de organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción y protección de derechos culturales/derecho a la educación. Asimismo, el alza en el número de docentes de educación pública básica que participan en programas de formación continua y superación profesional

Derecho a los beneficios de la cultura

35. El GT felicita a México por la progresividad lograda en materia de alfabetización, al mismo tiempo que destaca la importancia de haber aumentado la presencia de computadoras e internet en los hogares mexicanos. El GT también ve muy positivamente el gran aumento de las organizaciones de la sociedad civil por cada cien mil habitantes, y la destacable cantidad de las mismas que participan en la promoción y protección de los derechos culturales.

36. No obstante, preocupa que el Estado Mexicano no haya informado aspectos relevantes que den cuenta de avances en problemas conocidos en materia de discriminación o desigualdades -principalmente de base étnica y género- en el goce de los beneficios de la cultura y de la vida cotidiana. Se requiere contar con señales cualitativas o marcos contextuales que provean mayor precisión sobre los procesos de integración socio-cultural en el país, para poder evaluar de manera más consistente su progresividad. El GT también pone de manifiesto que, sin desmedro de los resultados positivos, el Estado Mexicano todavía no ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

37. A continuación, se presentan los resultados del análisis del informe entregado por el Estado Mexicano, que considera la comparación con la información recibida en el informe previo⁹ y contrasta con otras fuentes primarias de datos.¹⁰ Las observaciones se expresan, para cada derecho, de acuerdo a las categorías y principios transversales previstos en la metodología. Las recomendaciones se sintetizan considerando los términos generales de cumplimiento y progresividad, así como el avance de acciones realizadas para cumplir recomendaciones entregadas por el GT al Estado parte en anteriores informes.

DERECHO AL TRABAJO (ART. 6 Y 7)

⁹ En caso de no existir un informe previo, el GT utiliza la serie de datos que el Estado parte haya entregado, así como información disponible en otras fuentes primarias

¹⁰ De acuerdo con lo señalado en el párrafo 8 de la “Guía auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador, a presentarse en junio de 2019”, distribuida a los Estados en junio de 2019.



Recepción del derecho

38. Es preocupante el estancamiento de problemas laborales que implica en los hechos un retroceso en lo relativo al derecho al trabajo, principalmente por la persistente informalidad laboral, recordando que esto implica, por lo general, que no se cumplan las principales garantías como las condiciones dignas, justas y satisfactorias, el salario mínimo, la estabilidad y la capacitación en el empleo. Es esta una problemática que afecta especialmente a jóvenes, mujeres, jornaleros rurales y trabajadores pobres.

39. Este estancamiento no solo se ve reflejado en la información presentada por México, sino que también se confirma a partir de datos de la CEPAL, el Banco Mundial y la OIT, confirmando que México presenta alto porcentaje de ocupados sin aportes a la seguridad social, manteniéndose en torno al 60% en los últimos 15 años, lo cual agrava la situación de vulnerabilidad ante los riesgos del trabajo, la pobreza y el envejecimiento¹¹.

40. Si bien México incorporó reglamentos (normativa) para prevenir y atender los riesgos del trabajo, no hay una debida mención a programas concretos al respecto. Se toma nota también de que México aún no ha informado debidamente acciones para la eliminación del trabajo forzoso, y se le recuerda la importancia de los convenios fundamentales de la OIT relativos al trabajo forzoso¹².

41. México informa para 2017 una tasa de ocupación infantil no permitida del 7%, lo que coincide con lo informado por la CEPAL en *el Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*¹³. Este dato se observa con preocupación puesto que si bien ha implicado una reducción de aproximadamente 2,5 pp. respecto a 2011 (año base de este indicador), la erradicación del trabajo infantil no permitido continúa afectando a 7 de cada 100 niños y niñas mexicanos, en su gran mayoría pertenecientes a poblaciones vulnerables.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

42. En términos generales el GT no identifica avances en este eje, puesto que el presupuesto asignado a Trabajo y Previsión Social es bajo, y además su participación ha disminuido en el período analizado, siendo el trabajo una fuente fundamental de riqueza social y para las familias mexicanas. Asimismo, ha caído notablemente la asignación de presupuesto a programas para apoyar el empleo y la formalidad laboral.

¹¹ Red de Observatorios de la Deuda Social en América Latina (Red ODSAL), 2019. [Índice de las Deudas Sociales en América Latina \(IDSAL\)](#), documento de trabajo.

¹² Convenios Internacionales nro. 29 y nro. 105 de la Organización Internacional del Trabajo.

¹³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2019. [Informe de avance sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#).



43. Se observa que el nivel de inversión sigue siendo regresivo, dado que el porcentaje de presupuesto federal asignado a Trabajo y Previsión Social cayó respecto a 2010. Es alarmante la baja participación de los trabajadores asalariados en el PBI mexicano, observándose que en el período analizado la participación de los ingresos del trabajo en la distribución funcional del ingreso no mejora, sino que, por el contrario, la participación de los trabajadores asalariados en 2017 cayó por debajo de lo informado para el año base.

44. Por otra parte, el GT resalta la importancia de contar con la información correspondiente a subsidios o incentivos para la generación del empleo, tomando nota de que México informa que reportará este indicador en 2022. El GT sugiere que el compromiso con el derecho se vea reflejado en las decisiones financieras del Estado Mexicano.

Capacidades estatales

45. De la información provista en el informe se desprende un estancamiento en las capacidades estatales, lo que indica la necesidad de que México amplíe y diversifique sus capacidades administrativas, técnicas, políticas e institucionales para dar mayor cumplimiento a los instrumentos jurídicos mencionados y poner en práctica un mejor ejercicio del derecho al trabajo, evitando mayor regresividad. En este sentido, es deseable conocer las políticas estatales en torno al persistente problema de la informalidad en México, siendo óptimo que se amplíe la información en este punto.

46. Sin embargo, se valora la iniciativa del Estado Mexicano en torno a la particular la problemática de los jornaleros agrícolas. Como también refleja el III Informe Anual de la REDESCA existe un Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA)¹⁴, implementado por la Secretaría de Desarrollo Social, el cual tiene como objetivo “reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población jornalera agrícola y de los integrantes de sus hogares” mediante el otorgamiento de becas a menores de 18 años, apoyo económico a los jefes y jefas del hogar y apoyo alimenticio a los niños y niñas menores de 14 años de edad que se encuentra en las Unidades de Trabajo. El GT recomienda ampliar la cobertura del mismo para alcanzar a la mayor proporción posible de trabajadores rurales vulnerables en sus derechos laborales.

Igualdad y no discriminación

47. El GT celebra la incorporación de cuotas de género y multiculturales para ocupar cargos públicos. Asimismo, se observa la existencia de sanciones, mecanismos y recursos que apuntan a terminar con la discriminación en el ámbito laboral. Se toma nota de una disminución de las quejas por presuntos actos de discriminación en el ámbito laboral por motivos de condición social, embarazo y género, aunque no sucede lo mismo con las quejas

¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 424. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>



por motivos de preferencia u orientación sexual. Otro logro para destacar en pos de mejorar la igualdad y la no discriminación, es la significativa ampliación de la protección social de la población con ingresos precarios. Por ello, se considera que en este eje hay avances en materia de progresividad. La incorporación de las cuotas de género es un paso importante para materializar la igualdad, cuyo impacto positivo se ve en el aumento del porcentaje de mujeres en el funcionariado público. Sin embargo, se hace necesario un mayor desglose de información con el fin de observar mejor los aspectos negativos o incumplidos, en materia de derechos laborales para jóvenes, trabajadores rurales, personas mayores, indígenas, entre otros grupos en especial condición de vulnerabilidad. Además, teniendo en cuenta la alta tasa de informalidad, estos trabajadores son más susceptibles a verse afectados por la misma.

48. El GT anima a México a firmar y/o ratificar el Convenio 190 sobre la Violencia y el Acoso en el mundo del trabajo de la OIT, en orden a fortalecer los mecanismos de protección en el ámbito laboral.

Acceso a la información y participación

49. Se toma nota de la Encuesta Nacional de la Ocupación y del Empleo (ENOE) y su razonable cobertura, pero se advierte que no es un instrumento adecuado para examinar la situación laboral irregular de amplios grupos excluidos. Se valora positivamente la existencia de cambios que la adecuan para la población con alguna discapacidad. Por otro lado, se tienen en cuenta las acciones por mejorar el acceso a la información pública, destacando muy positivamente el constante aumento del número de usuarios en el portal público de esta información.

Acceso a la justicia

50. Preocupa al GT haber registrado un número “extrañamente” bajo en quejas recibidas por discriminación laboral (a pesar de su incremento entre 2010 y 2018) y de las carpetas de averiguación sobre delito de acoso u hostigamiento sexual, puesto que -por ejemplo- según información del INMUJERES para 2016¹⁵, en México 3.5 millones de mujeres asalariadas de 15 años y más habían sufrido discriminación laboral sólo por ser mujeres (destacándose que casi 27% de las mujeres ocupadas en actividades elementales y de apoyo ha vivido algún tipo de discriminación). El Grupo de Trabajo solicita avanzar en la sistematización de información a nivel nacional del delito de explotación laboral de niños y niñas. Por último, se destaca positivamente la disminución de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos (relativos al derecho al trabajo) cometidos a las víctimas registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos.

Recomendaciones

¹⁵ INMUJERES (Instituto Nacional de las Mujeres) (2018). Boletín nro3, “Desigualdad en cifras. Discriminación laboral de las mujeres”. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BoletinN3_2018.pdf



51. ***El GT le recuerda a México la importancia de velar por las condiciones y la calidad de los empleos, teniendo en cuenta que la informalidad laboral acentúa la exclusión social y el riesgo a la pobreza.*** Asimismo, se reitera de manera expresa la necesidad de presentar la información con el máximo nivel posible de desagregación para evaluar la situación de poblaciones en especial condición de vulnerabilidad, principalmente teniendo en cuenta que la informalidad laboral afecta de forma desigual a diferentes segmentos o grupos de población.

52. ***En este sentido, se recomienda al Estado de México no perder de vista la situación de los trabajadores rurales,*** que según cifras entregadas en el III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, serían unas 2 millones de personas, y aproximadamente el 40% indígenas. Estas personas trabajan entre 8 a 10 horas diarias, sin contratación formal, sin prestaciones sociales, y un alto índice de exposición a riesgos al no contar con equipo de protección ni medidas de seguridad adecuadas¹⁶.

53. ***El GT recomienda al Estado Mexicano prestar especial atención a la situación de las y los jóvenes respecto al empleo.*** Tomando en consideración el III Informe Anual de la REDESCA el 50% de la población joven ocupada se encontraba en empleos informales¹⁷. De la misma forma es importante mencionar que según datos del INEGI, la tasa de desocupación juvenil (de 15 a 29 años) se encontraba en torno al 6% en 2018, siendo este un indicador sin mejoras significativas en los últimos años¹⁸. El CONEVAL también reportó una cifra similar (5,9%) para 2017¹⁹.

54. ***De la misma manera, se recomienda prestar mayor atención a la particular vulnerabilidad laboral que sufren las mujeres indígenas.*** En esta línea, según el informe el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)²⁰, para 2015 la tasa de participación económica de la población indígenas era de 43,9% para la población de 12 años y más. Este valor era casi 6,4 puntos menor que el indicador nacional. Pero si bien la tasa de participación de la población indígena masculina es similar al promedio nacional, en contraste, en las mujeres indígenas se presentó una menor participación en las actividades económicas con respecto al total de mujeres a nivel nacional (23,5% y 33,5%). De igual manera, casi 7 de cada 10 mujeres indígenas de 12 años y más realizaba actividades no remuneradas, lo que implica que la carga de las actividades no remuneradas recae principalmente en las mujeres. Asimismo, el CONEVAL puso de manifiesto que para 2017, la tasa de participación en México tenía una brecha muy amplia entre varones y mujeres (77,4% vs. 42,8%)²¹.

¹⁶ Ibid. párr. 424.

¹⁷ Ibid. párr. 424.

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Consultado en mayo 2020.

¹⁹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Consultado en mayo 2020.

²⁰ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), 2018. [Mujeres indígenas, datos estadísticos en el México actual.](#)

²¹ CONEVAL, 2018. [Estudio diagnóstico del derecho al trabajo 2018.](#)



55. **El GT pone de relieve la importancia de la erradicación del trabajo infantil, recordando el Art. 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño y recomienda a México incrementar las acciones para acelerar su eliminación.** Recordando también los Convenios Internacionales de la OIT relativos al trabajo forzoso, se recomienda a México tomar iniciativas concretas en este tema.

56. **En línea con las observaciones y recomendaciones realizadas por el GT en 2018²², se reitera la recomendación de aumentar los niveles de inversión en políticas laborales.** El GT recomienda al Estado Mexicano ampliar la información presupuestaria, por ejemplo, complementando la información de los indicadores con las opciones o discusiones en torno a la promoción de la formalidad laboral o cómo se podrían asignar recursos para la ampliar la cobertura social a los trabajadores informales.

57. **El GT da cuenta de la existencia de esfuerzos por parte de México para alcanzar mejoras en el cumplimiento a los derechos laborales. Sin embargo, el GT no identifica tendencias de progresividad en lo relativo al derecho al trabajo. Por lo tanto, el GT exhorta al Estado Mexicano a redoblar sus esfuerzos para que estos se traduzcan en un mejor ejercicio del derecho, principalmente atendiendo los altos niveles de informalidad laboral que hay en el país.**

DERECHOS SINDICALES (ART. 8)

Recepción del derecho

58. El GT observa la falta de ratificación de dos convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo referidos a las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública (1978) y a la Negociación Colectiva (1981). Asimismo, preocupa la ausencia de políticas públicas o programas referidos a: la promoción de la sindicalización, la promoción de la agremiación empresarial, el fortalecimiento de los sindicatos, la eliminación de las prácticas antisindicales, la educación en libertades sindicales y ciudadanía laboral y el monitoreo de la negociación colectiva.

59. El GT registra con preocupación que además que la tasa de sindicalización es muy baja en México, la misma ha disminuido en el período analizado. También observa con preocupación que el número de contratos colectivos registrados anualmente no ha variado significativamente en el período analizado. Asimismo, se toma nota de la ausencia de información relativa a la cobertura de negociación colectiva.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

60. México asigna un porcentaje muy bajo a la jurisdicción laboral (menos del 0,5% del presupuesto nacional). Esta asignación se mantiene sin variaciones en el período analizado. Sin embargo, el GT valora positivamente que dentro de lo asignado en materia laboral,

²² GTPSS (2018). *Observaciones y recomendaciones finales al Estado mexicano*. OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.42/19.



aumentó el porcentaje orientado a programas de protección y promoción de las libertades sindicales.

Capacidades estatales

61. El GT ve positivamente las sanciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo asociadas a vulneraciones contra las libertades sindicales, pero lamenta no contar con la información relativa al registro de estas vulneraciones. Al mismo tiempo, toma nota de la ausencia de una instancia de diálogo social tripartita con incidencia en la formulación de la política económica y laboral.

Igualdad y no discriminación

62. En México no existen mecanismos judiciales para proteger a las personas trabajadoras sindicalizadas de acciones arbitrarias por parte de sus empleadores y tampoco hay mecanismos legales para garantizar derecho de asociación, huelga y negociación colectiva de trabajadores tercerizados. Esto resulta alarmante para el GT, puesto que intensifica la desprotección de los derechos sindicales en aquellos grupos que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad.

63. El GT celebra el aumento del porcentaje de mujeres en la dirigencia sindical, aunque pone de manifiesto que este porcentaje sigue siendo bajo y anima al Estado a tomar medidas afirmativas para favorecer la igualdad de género y diversidades en la esfera sindical.

Acceso a la información y participación

64. El GT valora la existencia de registros sindicales y de herramientas para acceder a las fuentes normativas y jurisprudencia sobre derecho laboral colectivo. No obstante, el GT señala que sería oportuno que la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) incorpore preguntas sobre las libertades sindicales, lo cual facilita la producción y publicación de información oficial sobre el goce de las mismas.

Acceso a la justicia

65. Se registra la existencia de instancias administrativas y judiciales para tratar denuncias sobre incumplimiento de obligaciones respecto a libertades sindicales y/o para dirimir disputas sobre negociación colectiva. Sin embargo, el GT pone de manifiesto la falta de cursos específicos para formar a funcionarios judiciales en derecho laboral colectivo, así como la ausencia de información sobre las causas judiciales relativas a libertades sindicales y el desarrollo de los procesos judiciales en la jurisdicción laboral.

Recomendaciones



66. Se registra que las observaciones y recomendaciones realizadas por el GT²³ en ocasión del análisis del segundo agrupamiento de derechos no han sido tomadas en cuenta por el Estado Mexicano, puesto que en el informe consolidado persiste la ausencia de datos e información señalada en 2018. ***En este sentido, se solicita a México reportar los indicadores faltantes en el próximo informe.***

67. El GT pone de relieve con preocupación que México no ha avanzado en materia de derechos sindicales, y que la información presentada no deja ver señales de progresividad. El GT no ve avances significativos en el acompañamiento del Estado a los procesos de sindicalización y negociación colectiva, y fuentes complementarias de información dan cuenta de vulneraciones en estos aspectos. ***Es esencial que México apueste a una mayor promoción de las libertades sindicales. En un contexto de alta informalidad laboral, es necesario que los grupos en mayor situación de vulnerabilidad tengan garantías para ejercer sus derechos laborales.***

68. Según información de la CIDH datada en 2016, la sociedad civil ha manifestado preocupación por las violaciones a los derechos humanos en México en el ámbito de los derechos sindicales mediante dos formas: 1) el uso persistente de los contratos colectivos de protección patronal que impiden el derecho a la libertad sindical y la negociación colectiva y 2) a través de la criminalización de la protesta social para iniciar procedimientos judiciales en contra de sindicalistas, llegando al extremo de encarcelar a sindicalistas en cárceles de alta seguridad²⁴.

69. Ante la CIDH han llegado denuncias relativas al derecho a la libertad sindical e igualdad ante la ley. En tal sentido, vale destacar el informe de admisibilidad dictado en el caso *Florencia Hernández Romero y otros vs. México*²⁵. ***Teniendo en cuenta los hechos anteriores, el GT incentiva al Estado Mexicano a promover diálogos tripartitos (empleadores, sindicatos y Estado) y a apuntalar programas que instrumentalicen el efectivo ejercicio de las libertades sindicales.***

70. **Por lo expuesto, el GT insta al Estado Mexicano a incorporar acciones concretas para garantizar el ejercicio de los derechos sindicales consagrados en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Se recomienda a México diseñar políticas públicas para promover la sindicalización y el fortalecimiento de los sindicatos. En igual sentido, el GT recuerda la importancia de la ratificación de instrumentos internacionales. Por eso, recomienda a México ratificar los convenios de la OIT relativos a las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública (1978) y a la Negociación Colectiva (1981).**

²³ GTPSS (2018). *Observaciones y recomendaciones finales al Estado mexicano*. OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.42/19.

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Anexo al Comunicado de Prensa emitido al culminar el 159 Período de Sesiones. [comunicado de prensa]. No. 183A/16, 7 diciembre de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2016/183A.asp>

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Florencia Hernández Romero y otros vs. México*, Informe de admisibilidad, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 91. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2019/MXAD342-09ES.pdf>



DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (ART. 9)

Recepción del derecho

71. Preocupa especialmente al GT la situación de desprotección social de las personas trabajadoras domésticas. Según el II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre DESCAs de la CIDH, el 40% de tales trabajadores/as no cuentan con seguro de salud y aproximadamente el 87% no cuenta con algún tipo de afiliación a sistema de pensiones²⁶. En tal coyuntura, el GT acoge con beneplácito el reciente lanzamiento del programa piloto titulado “*Incorporación de las Personas Trabajadoras del Hogar*” como el primer programa del Gobierno de México en la materia. Según consta en el III Informe anual de la Relatoría Especial sobre DESCAs de la CIDH, como resultado de la implementación del programa, entre marzo y noviembre del año 2019, se logró la afiliación de 11.947 personas trabajadoras del hogar a nivel nacional (76% mujeres y 24% hombres), quienes se concentran el 26% en Ciudad de México y el Estado de México²⁷. En ese sentido, el esfuerzo es significativo, aunque se resalta la necesidad de asegurar su avance progresivo, en tanto habría un total de 2.4 millones de personas trabajadoras del hogar en el país²⁸, de las cuales un gran porcentaje no cuenta con seguro de salud ni ningún tipo de afiliación al sistema de pensiones.

72. El GT valora la reciente incorporación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, bajo la sección Política y Gobierno, apartado 1, numeral ii, el cual establece como prioridad la seguridad social mediante programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, i.e., Jóvenes Construyendo el Futuro, Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, Producción para el Bienestar, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos y programas de Comunidades Sustentables “*Sembrando Vida*”. Sin embargo, observa con preocupación la reciente eliminación de varios programas sociales, entre ellos el emblemático programa de inclusión social Prospera dirigido a la reducción de la pobreza²⁹. Según información pública disponible, las personas beneficiarias de Prospera pasarán al programa Becas para el Bienestar Benito Juárez que cubre el sector de educación básica y media superior, pero se habrían eliminado los componentes de salud, alimentación, adultos

²⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2018, 26 noviembre 2018, párr. 207. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018REDESCA-es.pdf>

²⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 417. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>

²⁸ Instituto Mexicano del Seguro Social (2019). En ocho meses, 11 mil 947 personas trabajadoras del hogar ya cuentan con derechos de salud y seguridad social. No. 539/2019. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201912/539>

²⁹ Hernández Licona, Gonzalo, De la Garza, Thania, Zamudio, Janet. y Yaschine, Iliana (coords.) (2019). El Progreso-Oportunidades-Prospera, a 20 años de su creación. Ciudad de México: CONEVAL, pág.17.



mayores y el de vinculación³⁰. Por lo cual, el GT recuerda que es primordial que el Estado Mexicano pueda continuar garantizando la entrega de dichos beneficios sociales a todos los sectores de la población, especialmente en aquellos en situación de especial vulnerabilidad. Ello con arreglo al principio de progresividad y no regresividad en materia DESCA.

73. El GT acoge con satisfacción la información presentada sobre los indicadores de proceso, especialmente respecto al aumento significativo del porcentaje poblacional cubierto por sistemas no contributivos de salud (2,13% - 37,80%). Así como el incremento del porcentaje de personas adultas mayores de 65 años cubiertas por programas de atención a la vejez.

74. En relación con los indicadores de resultado solicitados, el GT señala la necesidad de entregar información de forma desagregada en los indicaciones sobre la tasa de población económicamente activa; cubierta por una pensión y jubilación; porcentaje de población afiliada a un régimen contributivo; y número de personas afiliadas cotizantes al sistema de pensiones por sexo, género, edad, nivel educativo y quintiles de ingresos.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

75. En cuanto a los indicadores de proceso, el GT destaca especialmente el incremento de recursos presupuestales asignados a seguridad social respecto al presupuesto total (9.35%-13.25%). Se solicita al Estado parte que en futuros informes consigne antecedentes de los indicadores sobre el tiempo de licencia por maternidad y paternidad en semanas, así como por fuentes de financiamiento; base y frecuencia de actualización de las prestaciones en seguridad social; mecanismos para calcular la brecha salarial entre varones y mujeres a los efectos previsionales; mecanismos para eximir los costos de litigio; y disponibilidad y/o utilización de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social o su déficit.

Capacidades estatales

76. El Grupo de Trabajo evalúa positivamente la disminución de la tasa de desocupación laboral (5.30%-3.30%) y el porcentaje de informalidad laboral (59.30%-56.60%), pero ve con especial preocupación que la cifra aún sea bastante alta, situación que afecta especialmente a mujeres, mujeres indígenas, campesinado, migrantes, y jóvenes. Sobre esto cabe señalar que, según información de contraste, se ha registrado que el 50.0% del total de personas jóvenes ocupadas en 2017 se encontraban en empleos informales. De acuerdo con antecedentes de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social de México, se ha reportado un total de un millón 62 mil jóvenes que han sido beneficiarias/os del programa, de los cuales el 59% son mujeres y el 40.8% hombres, con un promedio de 23 a 24 años de edad, y se ha logrado una cobertura de 98% de cobertura en los municipios del país³¹.

³⁰ Instituto Mexicano para la competitividad A.C. (IMCO). Diagnóstico IMCO, La política social en México, sin rumbo ni destino cierto, 04 junio 2019, pág. 11. Disponible en: <https://imco.org.mx/diagnostico-imco-la-politica-social-mexico-sin-rumbo-destino-cierto/>

³¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales,



Igualmente es alarmante la situación de los Jornaleros Agrícolas, quienes trabajan sin contratación formal, en jornadas entre 8 a 10 horas diarias, y sin prestaciones sociales, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social ha implementado el programa de Atención a Jornaleros Agrícolas el cual tiene como objetivo reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población jornalera agrícola³². En razón de la alta tasa de informalidad laboral, el GT insta al Estado Mexicano a realizar mayores esfuerzos para incorporar a los trabajadores y las trabajadoras en modalidades registradas de contratación y con aportes y beneficios del sistema de seguridad social.

77. El GT reconoce el esfuerzo realizado por el Estado parte por el incremento de personas trabajadoras aseguradas ante accidentes y enfermedades laborales; aumento de la tasa de trabajadores asegurados ante incapacidades de trabajo; y por la disminución del porcentaje de población con carencia por acceso a la seguridad social.

Igualdad y no discriminación

78. El GT reitera al Estado Mexicanos que sería sumamente relevante contar con datos de cobertura en seguridad social y afiliación de personas pertenecientes a poblaciones indígenas, migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, y trabajadoras/es del servicio doméstico. En cuanto a indicadores de resultado, se insta al Estado parte que proporcione información desagregada en relación a indicadores sobre población pensionada por sexo, edad, nivel educativo y por jurisdicciones; y porcentaje de derechohabientes que perciben una pensión por sexo, por edad, etnia, raza, y por jurisdicciones.

Acceso a la información y participación

79. En cuanto a los indicadores solicitados sobre acceso a la información, el GT valora la descripción normativa realizada, pero reitera al Estado parte su solicitud de que acompañe dichos antecedentes con los resultados de implementación de las referidas disposiciones. El GT considera deseable que esta información se incluya en el informe, extensible a los casos de riesgos profesionales, salud ocupacional, informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales, entre otros solicitados y desagregados por sexo, edad, etnia.

80. El GT señala su especial preocupación respecto al total de accidentes de trabajo reportados por división de actividad económica, especialmente a las ramas de agricultura, ganadería, silvicultura pesca y caza; industria de la construcción; y transportes y comunicaciones. Ya que, en dichas actividades económicas se ha reportado un incremento de accidentes de trabajo. Asimismo, se insta al Estado a brindar información desagregada por jurisdicción.

Acceso a la justicia

Culturales y Ambientales (REDESCA) OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 424. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>

³² Ibid. párr. 424.



81. El GT saluda la resolución aprobada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diciembre de 2018, la cual determina que es inconstitucional que quienes emplean a trabajadores/as domésticos/as no estén afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Con dicha resolución, se busca fortalecer la seguridad social particularmente de mujeres trabajadoras domésticas del país.

82. El GT recoge con beneplácito datos en relación con el número y tipo de denuncias presentadas, como a la identificación de sentencias judiciales que prevén cobertura en seguridad social, insta nuevamente al Estado parte a incluir indicadores como el tipo, cobertura y alcance. Asimismo el GT solicita que se explique, en el caso del indicador referido al número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social, que significa la categoría “favorable” y “desfavorable” de los laudos. Lo anterior tiene por finalidad poder evaluar mejor el contexto general y poder medir la progresividad y la prohibición de regresividad del derecho a la seguridad social en futuros informes.

83. Por último, en cuanto a los indicadores de proceso solicitados, se insta al Estado a reportar el número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva.

Recomendaciones

84. Preocupa especialmente al GT los altos niveles de informalidad laboral existentes en México, los cuales alcanzan cerca del 57% de la población. ***El GT reitera su recomendación al Estado parte que intensifique las medidas para incrementar la formalización en el empleo y el acceso a la seguridad social a fin de asegurar su cobertura universal para toda la población, independientemente de sus condiciones laborales.***

85. El GT recuerda nuevamente que el monitoreo de las obligaciones contenidas en el Protocolo de San Salvador abarcan a la administración central como a los Estados federados. El GT destaca especialmente los esfuerzos realizados por el Estado parte para consignar, en algunos indicadores, datos de los estados federativos más el Distrito Federal. ***El GT reitera la recomendación al Estado Mexicano que disponga los medios y avance en las desagregaciones en relación con pueblos indígenas, raza, género, y en la presentación de la información completa para los Estados federativos.***

86. En relación con las personas mayores, según información de contraste, en el año 2019 se implementó el programa denominado “Bienestar para las Personas Adultas Mayores”, mismo que cuenta con las Reglas de Operación para otorgar acceso a nivel nacional. El GT destaca el incremento de la edad a 68 años en adelante, con excepciones como, la personas que viven en comunidades indígenas, quienes tendrán acceso a los 65 años o más; las personas inscritas en el padrón de derechohabientes del programa Pensión para Adultos Mayores que sean activas y tengan entre 65 y 67 años de edad, se le otorgará un incremento al apoyo económico a un total de 1.275 pesos mexicanos mensuales, cantidad que no es suficiente para garantizar su nivel de vida adecuado, así como el, acceso



a los diferentes cuidados o cubrir el costo de la canasta básica³³. ***Por lo cual, el GT recomienda al Estado incrementar los recursos económicos otorgados por el programa de seguridad social.***

87. El GT da cuenta de esfuerzos significativos por parte del Estado de México para alcanzar mejoras en el ejercicio de este derecho, observando algunas señales positivas respecto a indicadores presupuestarios y financieros. Sin embargo, se reportaron avances poco significativos, y una cierta regresividad en relación con la cantidad de trabajadores y trabajadoras rurales con cobertura de seguridad social.

DERECHO A LA SALUD (ART. 10)

Recepción del derecho

88. El GT observa la falta de ratificación de Convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo, específicamente sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1964); seguridad y salud en las minas (1995); protección de la maternidad (2000); seguridad y la salud en la agricultura (2001); y el Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (2006).

89. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación el aumento de la tasa de suicidio, y de incidencia asociada a la tuberculosis. Asimismo, el GT observa que aún existen brechas en relación con el acceso a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua y a servicios de saneamiento mejorados, situación que ya había sido identificada por el GTPSS en su informe del año 2016³⁴.

90. El GT toma nota con satisfacción el aumento del porcentaje de la población afiliada o derechohabiente a algún servicio de salud (64.60%-82.20%), así como el aumento de la población afiliada al Seguro Popular. En relación con el Seguro Popular, medida tendiente a otorgar cobertura universal a toda la población, el GT destaca el aumento de la población afiliada al (23.30%-41.00%) e igualmente reitera³⁵ que el Estado debe informar en el futuro

³³ Ibid. párr. 419.

³⁴ GTPSS (2016). *Observaciones y recomendaciones finales a los Estados Unidos Mexicanos*, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes al Primer Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 9, 10 y 13)OAS/Ser.L/XXV.2.1GT/PSS/doc.17/16.

³⁵ GTPSS (2016). *Observaciones y recomendaciones finales a los Estados Unidos Mexicanos*, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes al Primer Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 9, 10 y 13)OAS/Ser.L/XXV.2.1GT/PSS/doc.17/16.



la cobertura específica del mismo diferenciando por poblacionales requeridas, jurisdicciones y de ser posible qué niveles de atención de salud abarca.

91. El GTPSS destaca la disminución en la tasa de mortalidad infantil (14.08-12.09), y la mortalidad en menores de 5 años (17.23-14.63), situándose así cerca de la meta establecida en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 sobre salud y bienestar, adoptado por Naciones Unidas en el año 2015³⁶. Igualmente insta al Estado parte, que en su próximo informe disponga de información actualizada sobre dichos indicadores.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

92. El GT acoge con satisfacción la información presentada sobre los indicadores de proceso, especialmente respecto al aumento del gasto público en salud per cápita y al porcentaje del presupuesto destinado a la capacitación de recursos humanos en salud. El Grupo de Trabajo reitera su observación respecto al porcentaje de Gasto Público en salud como porcentaje del PIB, el cual aún no supera el 3%, cifra aún insuficiente para cubrir las demandas y necesidades de la población mexicana. Lo anterior se hace más patente frente a la actual pandemia por COVID-19, la cual ha evidenciado la necesidad de fortalecer el sistema público de salud de manera urgente.

Capacidades estatales

93. El GT destaca el aumento de la tasa de enfermeros/as por habitante, y la cantidad de partos atendidos por personal sanitario capacitado. Pero, según información obtenida del II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, aún es latente la falta de profesionales de la salud, especialmente de las carreras de medicina y enfermería³⁷.

94. El Grupo de Trabajo saluda el aumento de la cobertura de programas de asistencia a personas adultas mayores, y especialmente la disminución del porcentaje de población con carencia por acceso a servicios de salud (29.20%-15.50%).

95. Respecto a los indicadores de proceso, el Estado parte no entrega información lo suficientemente actualizada; se recuerda que es esencial contar con antecedentes vigentes respecto al porcentaje de población con acceso frecuente a medicamentos esenciales oncológicos, retrovirales y o genéricos por lugar de residencia; disparidades público-privadas significativas en el gasto y cobertura en salud; y la cantidad de médicos/as por habitantes.

Igualdad y no discriminación

³⁶ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, 2015, meta N° 3.2. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2018, 26 noviembre 2018, párr. 189. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018REDESCA-es.pdf>



96. El GT recuerda la obligación del Estado Parte de garantizar por todos los medios posibles el efectivo ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, extensibles a todos los Estados federativos. Según el II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, aproximadamente el 20% de los partos en México corresponden a madres adolescentes; cifra que evidencia la necesidad de profundizar la educación sexual y reproductiva de los y las adolescentes y avanzar en la prevención del embarazo en adolescentes³⁸. Asimismo, al GT expresa preocupación respecto a la situación de las mujeres y niñas indígenas, como la prevalencia de múltiples formas de violencia y discriminación, que compromete su acceso a la salud culturalmente adecuada³⁹.

97. El GTPSS, asimismo observa con preocupación la falta de información reiterada⁴⁰ sobre los indicadores de proceso y resultado, respecto al estimaciones de abortos inducidos; casos de abortos ilegales; características, cobertura, presupuesto y jurisdicciones en programas de salud sexual y reproductiva; porcentaje de mujeres embarazadas que reciben asistencia en salud prenatal; porcentaje de mujeres embarazadas con test de VIH/SIDA; tasa de fecundidad no deseada; porcentaje de mujeres que realizan periódicamente exámenes ginecológicos; y composición por sexo de los casos notificados de SIDA y diagnósticos VIH.

Acceso a la información y participación

98. El GT considera de vital importancia el derecho al acceso a la información sobre salud y la participación efectiva de las personas, para considerar que el derecho a la salud está efectivamente protegido en el Estado parte.

99. Con base en información entregada y contrastada sobre mecanismos de prevención y control de consumos de drogas y alcohol, el GT considera preocupante la falta de programas y centros adecuados para atender y reducir el daño asociado al abuso de drogas⁴¹, además del alarmante porcentaje de personas que recibieron atención preventiva contra el consumo de drogas. Por lo cual, se insta al Estado de México a brindar información respecto a la cobertura de acciones o campañas de información y programas de difusión sobre efectos y tendencias del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

Acceso a la justicia

³⁸ VID, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/docs/informe-150.pdf>

³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual 2018, Capítulo V Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de País o Temáticos, 21 marzo 2019, párr. 156. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf>

⁴⁰ GTPSS (2016). *Observaciones y recomendaciones finales a los Estados Unidos Mexicanos*, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes al Primer Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 9, 10 y 13)OAS/Ser.L/XXV.2.1GT/PSS/doc.17/16.

⁴¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2018, 26 noviembre 2018, párr. 190. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018REDESCA-es.pdf>



100. El GT toma nota con satisfacción la disminución del porcentaje de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos a las víctimas registradas en los expedientes de queja calificados por los organismos de protección de derechos humanos, relativos al derecho a la salud.

101. El GT sugiere al Estado Parte que especifique los datos sobre la eficacia de las instituciones señaladas en cuanto a determinar el resultado de las quejas y demandas, en particular sobre el número de amparos y acciones concedidas y rechazadas. También, sobre la cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas.

Recomendaciones

102. Respecto a la situación de las mujeres indígenas, es preocupante la prevalencia de múltiples formas de violencia y discriminación, que compromete su acceso a la salud culturalmente adecuada⁴². ***Por lo cual, el GT sugiere realizar estudios sobre la valoración de las acciones en salud que contemplen perspectiva de género y respeto de diversidad e identidad cultural.***

103. En relación con la ratificación de Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la salud, ***el GT insta al Estado de México a ratificar los Convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo, específicamente sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1964); seguridad y salud en las minas (1995); protección de la maternidad (2000); seguridad y la salud en la agricultura (2001); y el Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (2006).***

104. ***El GT recomienda al Estado la entrega de información desagregada: es primordial contar con datos en relación a sexo, género, edad, etnia, población rural y urbana, y quintiles de ingreso⁴³. En particular, sobre la tasa de mortalidad materno-infantil por causas evitables; y debido a accidentes, homicidios y suicidios.***

105. En materia de salud sexual y reproductiva, es preocupante que el Estado de México no presente de información respecto de estimaciones de abortos inducidos; casos de abortos ilegales; características, cobertura, presupuesto y jurisdicciones en programas de salud sexual y reproductiva; porcentaje de mujeres embarazadas que reciben asistencia en salud prenatal; porcentaje de mujeres embarazadas con test de VIH/SIDA; tasa de fecundidad no deseada; porcentaje de mujeres que realizan periódicamente exámenes ginecológicos; y

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual 2018, Capítulo V Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de País o Temáticos, 21 marzo 2019, párr. 156. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf>

⁴³ GTPSS (2016). *Observaciones y recomendaciones finales a los Estados Unidos Mexicanos*, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes al Primer Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 9, 10 y 13)OAS/Ser.L/XXV.2.1GT/PSS/doc.17/16.



composición por sexo de los casos notificados de SIDA y diagnósticos VIH. Contar con dichos antecedentes, y de forma desagregada es esencial para que las autoridades puedan idear e implementar políticas que estén sustentadas en condiciones específicas para responder de mejor forma a las necesidades el presupuesto asignado a planificación familiar y respecto los criterios para establecer el aborto legal. *Por todo ello, el GT enfatiza que en su próximo informe, el Estado de México presente dichos antecedentes, asimismo debería reforzar sus esfuerzos en materia de salud sexual y reproductiva, con especial atención de víctimas. Asimismo, disponga de medidas necesarias para asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los servicios de salud sexual y reproductiva. Por último, el GT sugiere al Estado Mexicano establecer los indicadores de proceso, en particular lo referente a proporcionar la información sobre acciones o campañas de difusión de información sobre políticas de salud sexual y reproductiva; y acciones o campañas de asesoramiento a mujeres embarazadas sobre formas de transmisión madre-hijo de VIH/SIDA.*

106. El Grupo de Trabajo, reconoce los esfuerzos del Estado Mexicano en torno a avanzar en fortalecer el acceso, capacidad y calidad de los servicios de salud del país. Sin embargo, observa con preocupación un retroceso en relación al porcentaje de población con acceso sostenible a fuentes mejoradas de abastecimiento de agua, así como el porcentaje de personas con discapacidad física o mental que tienen acceso a servicios de instituciones públicas o sociales.

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO (ART. 11)

Recepción del derecho

107. El Grupo de Trabajo destaca que el Estado Mexicano ha ratificado los principales acuerdos multilaterales en materia ambiental. Toma nota que el Estado parte aún no ha ratificado la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, y le anima a hacerlo, observación que ya ha sido realizada por el GTPSS en el informe al segundo agrupamiento de derechos. Toma nota, además, de la información y avances provistos en relación a la existencia de políticas públicas y programas vinculados a agua potable, saneamiento, sustitución energética, manejo de sustancias dañinas y residuos peligrosos, y educación ambiental.

108. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación la disminución de la proporción de la superficie cubierta por bosques; y el aumento del uso de vehículos automotores. En relación con indicadores de resultado, el GT alienta al Estado Parte a brindar información actualizada, especialmente respecto de cifras y datos sobre la tasa de mortalidad atribuida a la insalubridad del agua, el saneamiento inseguro y la falta de higiene; así como también la información segregada por contaminantes, en relación a la concentración en el aire al que se ve expuesta la población, y respecto de las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente, el dióxido de carbono.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

109. Respecto del contexto financiero y presupuestal de este derecho, el GT destaca el aumento presupuestario en la generación de energías limpias. Sin embargo, se identifica



una disminución sostenida del porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental, y porcentaje de los recursos de cooperación internacional destinados al impulso de la protección del medioambiente.

110. Asimismo, preocupa la falta de información para los indicadores de proceso y la entrega de información poco detallada y pertinente. En particular, el GT identifica que el Estado Mexicano requiere llevar a cabo un seguimiento respecto de la efectividad del gasto público en materia medio ambiental. El GT recuerda que el compromiso presupuestario del Estado parte es central para el cumplimiento de este derecho.

Capacidades estatales

111. De la información proporcionada se desprende que el Estado Mexicano cuenta con un basto diseño institucional ambiental, especializado y presente a nivel nacional, destacando la labor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El GT destaca el conjunto de políticas públicas y programas que implementan acciones en relación a la conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas, recursos energéticos, y protección de la calidad del aire, así como conservación de la capa de ozono y reducción de producción y manejo de residuos contaminantes. Igualmente, el GTPSS enfatiza en la presencia de entidades, políticas y programas en todos los niveles de gobierno.

112. El GTPSS destaca el aumento significativo del porcentaje de desechos reciclados recuperados, además de la población que cuenta con el servicio de acueducto en su hogar y lugar de trabajo. No obstante, observa la carencia de información en relación con el porcentaje de intervenciones de los organismos de control de las actividades potencialmente dañinas para el medio ambiente, y especialmente respecto al porcentaje de la población que vive en zonas de desastres naturales, esta última cifra es de vital importancia para la creación de programas y políticas de prevención y fomento.

Igualdad y no discriminación

113. El Grupo de Trabajo alienta a fortalecer la presencia de enfoques diferenciados según diferentes ejes de vulnerabilidad en relación con el medio ambiente sano. Preocupa especialmente al GT la falta de información reiterativa sobre el porcentaje de proyectos productivos adelantados en zonas de asentamiento indígena en los que ha realizado consulta previa; porcentaje de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables; y el porcentaje de hogares de distintos grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al porcentaje del total de hogares que viven en esas mismas zonas. Es esencial que el Estado Mexicano disponga de dichos elementos para atender las necesidades especiales de cada grupo en especial condición de vulnerabilidad en relación al derecho en cuestión.

Acceso a la información y participación



114. El Grupo de Trabajo felicita al Estado Mexicano por el reconocimiento normativo del derecho al acceso a la información pública medioambiental, así como la existencia de portales públicos con información sobre esta materia, y alienta a la mejora continua y mayor periodicidad de estos mecanismos. Sin embargo, enfatiza en la necesidad de brindar información respecto al indicador de resultado que hace mención a la calificación por parte de los usuarios sobre la oportunidad y calidad de la información recibida de entidades públicas. Asimismo, el GT reconoce la firma del Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) y anima al Estado de México a su pronta ratificación.

Acceso a la justicia

115. El GT alienta al Estado a incluir en su próximo informe la información referida al porcentaje de casos ingresados y resueltos, además de quejas judiciales y administrativas en atención al derecho en cuestión. Por último, el GTPSS recalca la importancia de contar con órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental, atendiendo a la complejidad y significación de la temática.

116. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación la no entrega reiterada de información respecto de indicadores de proceso y resultado; por su parte, el Estado parte señala que dichos antecedentes no se encuentran sistematizados y actualizados, pero se compromete con su reporte para el año 2022. Lo anterior cobra especial importancia en los indicadores respecto a defensores y defensoras del medio ambiente, ya que se ha registrado el fallecimiento de 108 personas defensoras del ambiente y territorio en México, de los cuales 68 eran personas indígenas. Durante el año 2019, se registraron 13 asesinatos de defensores de derechos humanos y activistas en materia ambiental en las localidades de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Puebla y Tabasco. Cabe recalcar que el Estado que mayor incidencia de asesinatos y amenazas hacia los defensores del territorio indígena es Michoacán en el que se concentra el 63% de los asesinatos de defensores ambientalistas⁴⁴.

Recomendaciones

117. Según información contrastada en el Estado Mexicano han sido recurrentes los episodios de contaminación de ríos por hidrocarburos y metales pesados, en territorios indígenas, los cuales perjudican la salud y entorno de las personas⁴⁵. En este sentido, el ***Grupo de Trabajo alienta a fortalecer la presentación de información con el máximo nivel posible de desagregación para evaluar la situación de poblaciones en condición de vulnerabilidad, especialmente en relación a pertenencias étnicas.***

⁴⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 416. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>

⁴⁵ Ibid. párr. 411.



118. El GT destaca información relativa a los altos índices de partículas MP2.5 y monóxido de carbono en varios estados de la República, así como, grandes afectaciones al derecho a la salud y medio ambiente por la mala calidad del aire⁴⁶ ***Por ello, el GT recomienda al Estado parte implementar medidas efectivas para garantizar la calidad del aire y reducir los índices de contaminación atmosférica.***

119. En materia financiera y compromisos presupuestarios, el GT identifica cierta tendencia de regresividad, puesto que se evidencia una disminución del porcentaje del presupuesto nacional asignado al Ministerio del Medio Ambiente y a organismos técnicos encargados del control de las actividades de impacto ambiental, así como una baja en el porcentaje de los recursos de cooperación internacional destinados al impulso de temas ambientales. ***Según lo señalado, y en línea con las observaciones y recomendaciones realizadas por el GT en el informe elaborado en el año 2018, se reitera la recomendación al Estado Mexicano de fortalecer y ampliar los recursos presupuestales destinadas a políticas, planes y programas medioambientales.***

120. El GT reconoce una tendencia de progresividad en materia energética, ya que se observa un incremento en las acciones hacia una política de transición a fuentes de energía renovables y limpias. El Estado parte cuenta con elementos que promueven la sustitución de energía no renovable, se identifica un aumento del porcentaje de producción de energía primaria de fuentes renovables y alternas, así como la promoción de la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental.

121. No obstante, el GT recomienda y enfatiza que en el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia los Estados deben asegurar el respeto a los derechos humanos en su integridad, toda acción climática debe ser coherente con el marco de los derechos humanos; ser justa, transparente, participativa y no debe generar nuevas formas de violación a los derechos humanos en su implementación, el desarrollo de proyectos de energía renovable y limpia también debe respetar los derechos humanos⁴⁷. Asimismo, se recuerda que para la implementación de proyectos productivos en los territorios de los pueblos indígenas, se debe contar los procesos de consulta previa, libre e informada dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (ART. 12)

Recepción del derecho

122. El GT reconoce que el Estado Mexicano ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen el derecho a la alimentación, y valora

⁴⁶ Ibid. párr. 411.

⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA). Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019. OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, párr. 248. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf>



positivamente que este derecho se encuentre reconocido en su Constitución y diversas normas nacionales. De la misma forma, el GT reconoce los esfuerzos de México para luchar contra el hambre y la desnutrición, principalmente por la existencia del Programa Nacional México sin Hambre. Se felicita a México por las acciones en pos de mejoras nutricionales, una alimentación más saludable y mayor acceso al consumo de agua. No obstante, el GT pone de manifiesto con preocupación que México todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

123. El GT advierte que es alto el porcentaje de personas con carencia de acceso a la alimentación, sucediendo lo mismo con el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo. El GT continúa preocupado por la población en situación de pobreza extrema en México, y observa con alarma los altos niveles de desnutrición crónica, anemia nutricional, sobrepeso y obesidad en niños y niñas. En este sentido, el GT le recomienda a México priorizar políticas públicas orientadas a eliminar la pobreza extrema y el hambre, recordando que las personas que se encuentran afectadas por estas situaciones son las que más se ven imposibilitadas de ejercer plenamente otros derechos.

124. El GT ha tomado nota que, según el CONEVAL⁴⁸, en 2010 el 46,1% de la población mexicana se encontraba en situación de pobreza multidimensional, descendiendo este porcentaje a 41,9% en 2018 (lo que representaba 52,8 millones de personas en 2010 y 52,4 millones de personas en 2018). La pobreza por ingresos se reportó por CONEVAL en 52% en 2010 (59,6 millones de personas) y en 48,8% en 2018 (61 millones de personas). La pobreza extrema por ingresos fue de 19,4% en 2010 (22,2 millones de personas) y de 16,8% en 2018 (21 millones de personas). El mismo organismo reporta que en 2018 en México había 25,5 millones de personas con carencia en el acceso a la alimentación. Al respecto de este último indicador, en 2016 el 20,6% de las personas se encontraba bajo inseguridad alimentaria leve, el 11,7% bajo inseguridad alimentaria leve y 8,1% bajo inseguridad alimentaria severa⁴⁹.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

125. El GT advierte sobre el descenso de los porcentajes del presupuesto federal asignados a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a los programas o políticas alimentarias.

Capacidades estatales

126. El GT reconoce que en México existen instancias y entidades que regulan, inspeccionan y vigilan las actividades de producción, distribución y venta de alimentos, así como la existencia del Censo Agropecuario y de mecanismos que vigilan el uso de

⁴⁸ CONEVAL. Pobreza en México. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

⁴⁹ CONEVAL. *¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías prácticas de políticas públicas?* Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Paginas/guias/Que-funciona-que-no-en-Seguridad-Alimentaria.aspx>



pesticidas y agroquímicos. El Grupo de Trabajo toma nota de la incorporación referida al porcentaje de hogares cubiertos por programas públicos de ayuda alimentaria. En esta línea, el GT alienta a México incluir en su próximo informe la información sobre muertes por intoxicación.

Igualdad y no discriminación

127. El GT valora la inclusión de enfoques diferenciales para garantizar el derecho a una alimentación adecuada, tanto en los marcos jurídicos como en los programas de implementación de políticas alimentarias, destacando el Programa Especial de los Pueblos Indígenas. El GT solicita que México incluya en su próximo informe los datos sobre políticas destinadas a la población rural adolescente y joven con perspectiva de género.

Acceso a la información y participación

128. El GT saluda la existencia de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) y del Censo Agropecuario, con sus respectivas desagregaciones y portales públicos. Asimismo, se felicita a México por la existencia de campañas para propiciar hábitos alimenticios sanos. El GT recomienda incorporar programas de educación, información y comunicación para promover una alimentación saludable.

Acceso a la justicia

129. El GT le agradece a México por la información relativa al acceso a la justicia respecto al derecho a una alimentación adecuada, principalmente la jurisprudencia en materia de salario mínimo y vital y seguridad alimentaria, accesibilidad económica a una alimentación adecuada, acceso a tierras y derecho al agua. Se recomienda a México sistematizar la información relativa al tiempo promedio de duración de un proceso en el Tribunal Superior Agrario.

Recomendaciones

130. Dado que las problemáticas alimentarias derivadas de la pobreza necesitan de más y mejores políticas públicas enfocadas a reducir el hambre y atender la situación de la inseguridad alimentaria, ***el GT recomienda a México poner foco en políticas públicas que atiendan efectivamente a la población en condición de pobreza, principalmente y con urgencia a las personas en condición de pobreza extrema, recordando que la pobreza extrema se constituye como el principal obstáculo para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.***

131. ***Asimismo, el GT le recomienda a México que en su próximo informe actualice los datos para los indicadores de este derecho, puesto que contar con la información correspondiente a los años inmediatamente anteriores a la elaboración del informe permite ampliar el análisis y señalar con mayor precisión progresividad, regresividad o estancamientos en el cumplimiento y ejercicio de este derecho.***



132. El GT manifiesta que, a pesar de los esfuerzos del Estado Mexicano para combatir el hambre y los problemas en torno a la alimentación, el estado del derecho a la alimentación adecuada en México no vislumbra progresividad. La mayoría de los indicadores considerados como “críticos” (personas con carencias en el acceso a la alimentación, porcentaje de población por debajo del nivel mínimo de consumo de energía alimentaria, porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, porcentaje de población en situación de pobreza extrema, prevalencia de desnutrición infantil en menores de 5 años, entre otros) muestran mejoras marginales que no se traducen en cambios sustantivos en el ejercicio del derecho.

DERECHO A LA EDUCACIÓN (ART. 13)

Recepción del derecho

133. El GT felicita al Estado de México por haber ratificado la mayor parte de los instrumentos internacionales relacionados con el derecho a la educación. Sin embargo, se insta al Estado a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. En relación con el reconocimiento constitucional del derecho, el GT destaca que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha garantizado no solo el derecho a la educación, sino que se ha ampliado la obligatoriedad del mismo, así como la gratuidad, estipulando que toda la educación impartida por el Estado será gratuita.

134. El GT celebra el aumento en la cobertura de programas destinados a Educación de Primera Infancia y Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA); la tasa de asistencia escolar según rango de edad en todos los niveles educativos; y la cobertura de becas por nivel educativo para el acceso y permanencia de sectores vulnerables.

135. El GT señala su expresa preocupación respecto al nivel de desempeño de los estudiantes según el sistema nacional de evaluación de la educación, ya que se detecta un aumento del porcentaje de estudiantes con bajo desempeño en las competencias matemáticas, lectora y científicas.

136. De los indicadores de resultado, el Estado parte no ha presentado información sobre el porcentaje de niños y niñas no escolarizados; número medio de años de escolaridad completados por sexo, grupos de edad; y respecto a la tasa neta de matrícula, según nivel de enseñanza, por sexo, edad, etnia/raza, área geográfica y quintiles de ingreso.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

137. En vinculación con los indicadores estructurales, el Estado al indicar las fuentes de financiamiento del sector educación, sería ideal que indicará cómo se distribuye el financiamiento a través de las diversas entidades, instituciones o fondos señalados, en cuanto a la legislación referente al financiamiento de este derecho.

138. En relación con indicadores de proceso, el GT destaca la disminución considerable del porcentaje de docentes sin título específico. En relación con el gasto público en educación, el GT considera alarmante la disminución del presupuesto asignado a



educación. Asimismo, se observa una baja en el gasto nacional en educación total y relativo al PIB; y al porcentaje del gasto nacional en investigación y desarrollo.

Capacidades estatales

139. El GT destaca el aumento del porcentaje de niños y niñas de 3 a 5 años que asisten a educación preescolar; y docentes de educación pública básica que participan en programas de formación continua y superación profesional. Respecto a los indicadores de proceso el Estado no informa sobre la tasa de crecimiento anual, de las tasas específicas de escolarización por grupos de edad; la existencia de planes con metas específicas de expansión del acceso a la educación secundaria cuando la misma no es obligatoria.

140. En vinculación con los indicadores estructurales, el GT alienta al Estado parte a brindar información respecto al porcentaje de escuelas que participan en programas de evaluación de contenidos y calidad educativa; y a la participación del sector oficial en la matrícula por nivel educativo.

Igualdad y no discriminación

141. El GT reconoce que el Estado Mexicano dispone de los ordenamientos jurídicos requeridos para garantizar diversos aspectos relativos a la no discriminación, en aspectos de género, pueblos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad, como también en contenidos básicos de la educación, con la implementación de la ley de salud sexual y procreación responsable, incluyendo así educación sexual obligatoria en los distintos niveles educativos.

142. El Grupo de Trabajo felicita al Estado Mexicano por el aumento cuantioso del porcentaje de estudiantado beneficiado con servicios y actividades artísticas y culturales; y la proporción de estudiantes que se incluyen en el registro Nacional del Deporte.

143. El GT señala su expresa preocupación respecto a la disminución de la cantidad de becarias y becarios pertenecientes a familias con dificultades socioeconómicas, a quienes se les otorgaron apoyos monetarios de becas educativas.

144. En vinculación con los indicadores de resultado, el GT alienta al Estado Parte a brindar información respecto al porcentaje de alumnos que pertenecen a pueblos originarios que recibe educación bilingüe, por nivel educativo; y al máximo nivel educativo alcanzado de la población de 15 años y más pertenecientes a grupos originarios, afrodescendientes, por sexo y por lugar de residencia.

Acceso a la información y participación

145. En materia de indicadores estructurales, el GT destaca el Sistema de Información y Gestión Educativa. En vinculación con indicadores de proceso, se reconoce el aumento considerable de organizaciones de la sociedad civil registradas que participan en la promoción y protección de derechos culturales/derecho a la educación. Por último, el GT alienta al estado a brindar información sobre el número de proyectos presentados y



aprobados en los que diferentes sectores sociales participan y que se aplican de forma integrada al diseño de la educación; y características, cobertura y periodicidad de campañas de difusión del derecho a la educación.

Acceso a la justicia

146. El Grupo de Trabajo felicita al Estado Mexicano por la incorporación de indicadores en materia de acceso a la justicia en materia educacional. Destaca la existencia de instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la educación; y la efectividad de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la educación.

Recomendaciones

147. El GT observa con suma atención las limitaciones aún existentes en relación con la accesibilidad a la educación, producidas por razones económicas, culturales, y falencias de infraestructura. Asimismo, resulta preocupante el bajo porcentaje de estudiantes que ingresan a la educación media superior⁵⁰. ***Por ello, el Grupo de Trabajo recomienda al Estado parte implementar medidas efectivas para garantizar la calidad, accesibilidad, disponibilidad, y adaptabilidad cultural del derecho a la educación. En esa línea, se recuerda que, la importancia del acceso a la educación refiere principalmente a la igualdad de oportunidades, la igualdad de género y erradicación de la pobreza⁵¹.***

148. El GT identifica una ligera tendencia de progresividad a partir de la reducción de brechas en relación con el porcentaje de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a etnias, población indígena, afrodescendiente, campesina escolarizados en primaria y secundaria. Sin embargo, también observa un grado de estancamiento e incluso una posible tendencia de regresividad en algunas dimensiones del derecho analizado. Se identifica una baja en el porcentaje de estudiantes pertenecientes a pueblos originarios que recibe educación bilingüe, según información de contraste tan solo 1 de cada 10 de los adolescentes indígenas, que sólo habla su lengua originaria, asiste a un centro educativo⁵². ***Por lo cual, el GT recomienda al Estado parte aumentar las acciones en torno a la calidad y disponibilidad educativa, especialmente estableciendo mecanismos de estímulo a los sectores en especial condición de vulnerabilidad, debe realizarse un esfuerzo mayor por***

⁵⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). II Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2018, 26 noviembre 2018, párr. 192. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018REDESCA-es.pdf>

⁵¹ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general No. 3, 8 diciembre de 1999; CIDH, El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: La ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA Ser.L/V/II/143 Doc. 59, noviembre 2011, párr. 170.

⁵² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2019, III Informe Anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. OEA/Ser.L/V/II, Doc.5, 24 febrero 2020, párr. 402. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019REDESCA-es.pdf>



alcanzar mejores resultados en todos los niveles educativos, sociales, para niñas, niños y adolescentes pertenecientes a poblaciones indígenas.

149. El GT observa una cierta regresividad, especialmente en materia presupuestaria y financiera, ya que, el Estado de México ha disminuido el presupuesto asignado a educación. Además, identifica una baja en el gasto nacional en educación total y relativo al PIB, y al porcentaje del gasto nacional en investigación y desarrollo. El GT recuerda y enfatiza que las “metas que requieren de la realización de mayores esfuerzos de coordinación e implementación por parte de los Estados, en adición al incremento de compromisos financieros y presupuestarios para sostener efectivamente las políticas sociales. La vinculación entre el sistema económico y las políticas sociales es indisoluble y se requiere mayor inversión estatal que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones estatales”⁵³. En este sentido recomienda al Estado incrementar la inversión pública en educación de acuerdo con los estándares sugeridos por la UNESCO, así como prestar especial atención a posibles brechas de género, ruralidad y niveles de pobreza.

DERECHO A LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA (ART. 14)

Recepción del derecho

150. El GT pone de manifiesto que el Estado Mexicano ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales que protegen los derechos culturales. Nuevamente, se advierte que México aún no ha ratificado aún el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Grupo de Trabajo toma nota de los programas y acciones existentes en relación a este derecho, destacando el Programa Especial de Cultura y Arte (PECA) y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

151. El GT valora positivamente las adecuaciones de acceso a los espacios culturales para las personas con discapacidad (incluidas por México en su Programa Nacional para el Desarrollo) y felicita a México por la implementación de la primera campaña dirigida a la población afro-mexicana para promoción de los derechos humanos.

152. El GT destaca la alta tasa de alfabetización en México y alienta al Estado Mexicano a seguir trabajando para lograr reducir aún más el analfabetismo. No obstante, el GT advierte sobre la importante brecha en la alfabetización de la población indígena. En este sentido, se recomienda a México redoblar los esfuerzos para extender la alfabetización en este grupo poblacional.

153. El GT felicita a México por los importantes avances conseguidos en cuanto a la presencia de computadoras e internet en los hogares. Sin embargo, aproximadamente la mitad de los hogares mexicanos continúan sin tener acceso a estas herramientas, por lo cual, el GT convoca a México a seguir trabajando en ampliar el acceso a computadores y a la conexión a internet de la población mexicana. El GT también ve muy positivamente la

⁵³ Grupo de Trabajo Protocolo de San Salvador. Notas para incorporar en el Documento de Pobreza y pobreza extrema en las Américas (CIDH, 2017); CIDH, Pobreza y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.164, 7 de septiembre de 2017, párr. 272.



duplicación de las organizaciones de la sociedad civil por cada cien mil habitantes, y el gran aumento en el número de las mismas que participan en la promoción y protección de los derechos culturales. A la vez, el GT agradece la detallada información provista por el Estado mexicano en relación al número de museos, bibliotecas, teatros, producción de libros y películas, así como sobre hábitos de la población en relación a la lectura o la asistencia a eventos culturales.

Contexto financiero y compromisos presupuestarios

154. El Grupo de Trabajo advierte con preocupación que el presupuesto asignado a cultura descendió de un 0,32% a 0,24% del total del presupuesto federal. Se observan también importantes reducciones presupuestarias en programas de apoyos a la cultura y programas de cultura en las entidades federativas. En la misma línea, se advierte una baja en el porcentaje del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación respecto al gasto nacional en la materia (que pasó de 55,3% en 2010 a 38,52% en 2018). Algo similar sucede con porcentaje del gasto nacional en investigación y desarrollo respecto al PIB, que se redujo entre 2010 y 2018. A pesar de las disminuciones presupuestarias mencionadas anteriormente, el GT aplaude el aumento del porcentaje de las transferencias destinadas a los pueblos indígenas para la realización de sus derechos culturales.

155. El Grupo de Trabajo agradece la información detallada proporcionada por el informe en relación a las diferentes asignaciones del presupuesto destinado a cultura así como a programas específicos como el Programa Nacional de Becas. En este mismo sentido, observa que las becas otorgadas por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo se redujeron casi a la mitad entre 2014 y 2018. El GT agradece también la incorporación del valor total de los bienes y servicios culturales como porcentaje del Valor Agregado Bruto Nacional.

Capacidades estatales

156. El Grupo de Trabajo destaca la existencia de una Secretaría de Cultura con presencia territorial en todo el país. Asimismo, se valora positivamente la existencia de un inventario sobre Patrimonio Cultural Inmaterial, así como las acciones desplegadas para divulgar la oferta cultural. Sin embargo, se observa una disminución en el número de estímulos, apoyos y premios a la creación artística y cultural, al igual que una reducción de la cantidad de personas beneficiadas con profesionalización y capacitación artística y cultural.

157. El Grupo de Trabajo observa, al igual que en 2018⁵⁴, la ausencia de la información relativa al porcentaje de la población total de minorías étnicas que no cuenta con documento de identidad. Se toma nota de que México informa que reportará este indicador en 2022.

Igualdad y no discriminación

⁵⁴ GTPSS (2018). *Observaciones y recomendaciones finales al Estado mexicano*. OAS/Ser.L/XXV.2.1 GT/PSS/doc.42/19.



158. El Grupo de Trabajo felicita a México por asegurar los derechos culturales a las personas con discapacidad mediante la Ley General de Inclusión de Personas con Discapacidad. De igual manera, el GT ve muy positivamente la existencia de programas que incluyen la garantía de este derecho para varios grupos: población infantil, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y mujeres. Se agradece también la información provista sobre la existencia de la ENCCUM y sus desagregaciones por sexo y grupo etario, recomendando el GT en este punto, que se tengan en cuenta más desagregaciones para visibilizar los consumos culturales de grupos vulnerables.

159. El GT agradece a México por informar sobre el reconocimiento constitucional de tenencia de la tierra por parte de los pueblos indígenas. Si bien el Grupo de Trabajo valora muy positivamente dicho reconocimiento, toma nota -a partir de las Observaciones realizadas a México por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)⁵⁵- de la ausencia de mecanismos efectivos para la protección de tierra, territorios y recursos de los pueblos indígenas. Por ello, se recomienda a México impulsar mayores esfuerzos para instrumentalizar el reconocimiento constitucional a la tenencia de la tierra por parte de los pueblos indígenas.

160. El GT observa la falta de consultas con la sociedad civil en la elaboración del Programa Especial de Cultura y Arte. Teniendo en cuenta que en el período analizado ha aumentado en México el número de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y protección de los derechos culturales, el GT le recomienda al Estado Mexicano dialogar con dichas organizaciones para concertar la política cultural.

161. El Grupo de Trabajo observa, al igual que en 2018, que falta la información sobre representación en poderes legislativos de los gobiernos nacional y descentralizado de mujeres, pueblos indígenas y afrodescendientes y personas LGBTI+. Se solicita que en su próximo informe el Estado Mexicano incluya la información relativa al indicador.

Acceso a la información pública y participación

162. El Grupo de Trabajo pondera las acciones de México en lo relativo a preservación de la riqueza cultural del país, principalmente por el involucramiento de varias instituciones públicas y dependencias estatales, con participación de la sociedad civil. En términos de difusión, se valora la existencia del portal virtual público del Sistema de Información Cultural, El GT felicita a México por la existencia del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, alentando a México a incorporar formatos accesibles para personas con discapacidad. El GT también pone de manifiesto la importancia de fortalecer las capacidades de interpretación estadística de las personas en materia cultural.

163. El Grupo de Trabajo agradece la información aportada en relación a instancias presenciales de participación y visitas a portales virtuales en materia cultural, así como el número de solicitudes de datos culturales por parte de la población.

⁵⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU) (2019). *Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México*. CERD/C/SR.2745 y 2746. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CERD_C_MEX_CO_18-21_36936_S.pdf



Acceso a la justicia

164. El Grupo de Trabajo saluda la existencia de la Ley Federal del Derecho de Autor y de mecanismos constitucionales para proteger la diversidad étnica, cultural y lingüística, principalmente protegiendo contra la discriminación. Asimismo, se toma nota del reconocimiento constitucional de la justicia tradicional de los pueblos indígenas. El GT agradece la información proporcionada en relación a la jurisprudencia existente sobre: prohibición de discriminación por motivos culturales en el acceso a derechos sociales, garantía de acceso a los bienes culturales y protección de los mismos, garantía de la libertad de cultos y libertad de expresión, garantía de la libertad de cátedra, garantía de la objeción de conciencia, entre otras.

165. El GT solicita que en su próximo informe el Estado Mexicano incluya información relativa al número de procesos de consulta previa del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En este sentido el GT advierte con mucha preocupación que, según el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)⁵⁶, “los procesos de consultas con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado no son realizados de manera previa, no toman en cuenta los usos, costumbres, cultura y debida representación de los pueblos afectados, no se proporciona información clara, precisa y culturalmente adecuada, y además, con frecuencia, son llevados a cabo en contextos de amenazas, criminalización y hostigamiento, perjudicando su carácter libre”.

Recomendaciones

166. El derecho a los beneficios de la cultura muestra avances en México que pueden ser entendidos como señales positivas de progresividad. Sin dudas México ha mejorado su desempeño al concretar acciones para mejorar el ejercicio de este derecho, lo cual se evidencia no solo en una adecuada recepción normativa del mismo sino también en la existencia de programas y políticas orientadas a garantizarlo. Asimismo, los indicadores de resultado muestran también avances, destacándose una mayor cobertura de hogares con acceso a computadora e internet y mayor participación de la sociedad civil -ONG's- en el ámbito cultural.

167. Sin embargo, el Estado Mexicano no ha informado debidamente aspectos relevantes que den cuenta de discriminación o desigualdades -principalmente de base étnica y género- en el goce de los beneficios de la cultura. ***El Grupo de Trabajo manifiesta que es necesario brindar señales cualitativas o marcos contextuales que provean mayor precisión sobre los procesos de integración socio-cultural en el país, para poder evaluar de manera más consistente la progresividad. El GT también pone de manifiesto que, sin desmedro de los resultados positivos, el Estado Mexicano todavía no ratificó el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.***

⁵⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU) (2019). *Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México*. CERD/C/SR.2745 y 2746. Disponible en: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CERD_C_MEX_CO_18-21_36936_S.pdf



168. Puesto que México es un país con gran diversidad en cuanto a identidades locales y pueblos originarios, es importante contar con información sobre el acceso a los beneficios de la cultura en estos sectores, entendiendo estos beneficios no sólo como expresiones artísticas y/o protección de bienes y patrimonios culturales, sino también como acceso a los beneficios materiales de la cultura, como el progreso científico y tecnológico. ***En este sentido, se recomienda a México sistematizar la información proveniente de informes alternativos elaborados por la sociedad civil y presentados a organismos internacionales que monitorean los derechos humanos. Al mismo tiempo, el GT le recuerda al Estado Mexicano la importancia de presentar la información con el máximo grado de desagregación posible para poder vislumbrar el cumplimiento del derecho a los beneficios de la cultura en poblaciones vulnerables y minorías.***

169. ***De manera particular, el GT recomienda a México impulsar herramientas que brinden mayor protección a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en función de garantizar la propiedad y control de esos conocimientos a las comunidades locales y originarias. Esto contribuiría a una mayor protección de los derechos de los pueblos indígenas en lo relativo a sus tierras, identidades e intereses.***

170. Asimismo, en línea con lo expuesto recientemente por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU)⁵⁷, el GT no puede dejar de mencionar que en un contexto de alta informalidad laboral, pobreza y desigualdad es importante que el Estado Mexicano oriente sus acciones a fortalecer y extender los beneficios de la cultura en aquellas sectores menos favorecidos, puesto que la desigualdad económica supone un obstáculo en el acceso a la educación, a la participación cultural y al progreso científico.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

171. El Estado Mexicano ha cumplido con la obligación de entregar su informe integrado sobre el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, correspondiente a los derechos: al trabajo, sindicales, a la seguridad social, a la salud, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, a la educación y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales (artículos 3, 15, 16, 17 y 18 del PSS). El informe presentado revela las acciones que ha venido realizando el Estado parte para promover y garantizar estos derechos y tal como se mencionó al inicio, el GT felicita al Estado Mexicano por haber presentado el 98% de los indicadores solicitados, y principalmente por la sistematización de la información presentada. El GT reconoce la utilización de la Plataforma Digital del Sistema Nacional de Evaluación del Nivel de Cumplimiento de los Derechos Humanos (SNEDH)⁵⁸ lanzada en noviembre de 2018, cuya finalidad es sistematizar la información que da cuenta del cumplimiento de los agrupamientos de derechos, además de generar

⁵⁷ Consejo Económico y Social (ONU), Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación general nro. 25, E/C.12/GC/25, abril de 2020. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fGC%2f25&Lang=es

⁵⁸ Gobierno de México, Sistema Nacional de Evaluación de Derechos Humanos (SNEDH), Disponible en: <https://snedh.segob.gob.mx/>



matrices de indicadores para la elaboración de los informes de cumplimiento del Protocolo de San Salvador, permitiendo así actualizaciones periódicas y datos abiertos, dando continuidad y siendo consecuente con las series de datos presentadas en sus reportes previos.

172. México presenta a modo de introducción, un recuento de los marcos jurídicos nacionales que desarrollan -y por los cuales se rigen- las normas contenidas en el PSS (es decir, los derechos del primer y segundo agrupamiento fijados en el PSS). En relación con el marco jurídico, México destaca el hecho de que tales derechos están explícitamente consagrados en su Ley Suprema -la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, mencionando en simultáneo las principales leyes y programas vinculados a garantizar cada derecho. No obstante, el Estado Mexicano no ofrece información a partir de la cual se pueda contextualizar el grado de cumplimiento y progresividad de los derechos objeto de monitoreo. En este sentido, no se retoman ni se mencionan las Observaciones y Recomendaciones realizadas por el GT en informes anteriores. Tampoco se dan señales de progreso cualitativo, ni se mencionan las prioridades, políticas e iniciativas adoptadas para la satisfacción progresiva de los derechos. Para mejorar estos aspectos, el GT recomienda a México revisar la Guía Auxiliar para la elaboración de los informes consolidados que el GTPSS presentó a los Estados parte en 2019⁵⁹.

173. Si bien, se indica que el informe elaborado alcanzó un nivel de reporte aproximado de 98% de los indicadores, y aclarando que en el próximo informe serán reportados los faltantes. Resulta deseable que el Estado Mexicano incorpore en sus próximos informes un marco contextual sobre el grado de cumplimiento y progresividad en cada derecho, puesto que esto podría facilitar la comprensión y análisis de los indicadores. Asimismo, el informe presentado por México carece de señales de progreso cualitativo, y tampoco se mencionan las prioridades, políticas e iniciativas adoptadas para la satisfacción progresiva de los derechos.

Igualdad y No discriminación

174. El GT recuerda al Estado parte que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, el Estado Mexicano debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. En concordancia, todas las acciones estatales deben diseñarse e implementarse conforme al estándar de universalidad, en respeto de la igualdad y la no discriminación y bajo el principio de progresividad y no regresividad. El GT insta al Estado Mexicano a enfatizar las acciones necesarias para poder identificar, reconocer y garantizar adecuadamente los derechos de los pueblos y personas indígenas, de las personas con discapacidad, personas con identidades sexuales y de género diversas, y población en situación de exclusión o discriminación en general. **En este sentido, el GT reitera la importancia de adoptar medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así**

⁵⁹ GTPSS. *Guía Auxiliar para la elaboración del informe consolidado de los Estados parte al Protocolo de San Salvador*. Junio de 2019.



como para combatir la discriminación, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como de los derechos civiles y políticos.

Desagregación de información

175. México alcanza un excelente nivel de reporte de los indicadores de la matriz. No obstante, dicha información carece de una deseable desagregación, tal como fuera observado por el GTPSS en los informes previos. Esto impide la visibilización de potenciales desigualdades sociales para el cumplimiento de los DESCAs en poblaciones vulnerables, excluidas o discriminadas. **El GT recomienda a México que en futuros informes la información y los datos sean presentados con el máximo nivel posible de desagregación.**

Disponibilidad de información complementaria

176. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que, tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada. **El GT recomienda al Estado Mexicano establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales.**

Participación social

177. El GT recuerda al Estado Parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social. El GT recuerda asimismo que el Protocolo de San Salvador, como protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, protege a todas y todos los habitantes de México y, en consecuencia, es obligación estatal promover el empoderamiento ciudadano y ejercicio pleno de derechos, que deben traducirse en indicadores empíricos verificables. **En este sentido, el GT insta al Estado Mexicano a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente.**

Firma y ratificación de tratados

178. El GT anima al Estado Mexicano a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual resulta fundamental para la consolidación de los derechos económicos, sociales y culturales.



179. De igual manera, el GT observa la falta de ratificación de convenios relevantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), específicamente los siguientes: prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1964); relaciones de trabajo en la administración pública (1978); negociación colectiva (1981); seguridad y salud en las minas (1995); protección de la maternidad (2000); seguridad y la salud en la agricultura (2001); y el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (2006).

180. El GT también toma nota que el Estado parte aún no ha ratificado las siguientes convenciones: Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960) y Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979). De nuevo, el GT anima a México a ratificar dichos instrumentos internacionales.

181. El GTPSS anima al Estado de México a la ratificación del Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Publicidad del informe

182. El GT solicita al Estado Mexicano que disponga de una *amplia difusión a las presentes observaciones y recomendaciones*; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Es de esperar que las instituciones participantes en este informe reciban el presente Informe Final del Grupo de Trabajo, como también se les extienda el reconocimiento del GT por el informe presentado.

183. El GT recomienda extender estas observaciones y recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder Ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir, a todos los habitantes del Estado Mexicano. El GT recuerda que la evaluación de los informes fue realizada bajo el principio de devolución, de modo que tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: “*el trabajo que supone el informe debe redituable al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias*”.⁶⁰

184. El GT ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, configurando una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. Por ello, celebra que el Estado Mexicano se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional. El GT reafirma su convicción de que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal

⁶⁰“Normas para la confección de los informes periódicos previstos en el Protocolo de San Salvador” (AG/RES. 2074 -XXXV-O/05).



para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en las Américas.

Progresividad

185. Se recuerda que el GT inicia, a través del análisis de informes consolidados, la evaluación del principio de progresividad en el cumplimiento de las obligaciones de los Estados Parte en relación con el Protocolo de San Salvador. En este sentido, los Estados tienen el compromiso y la obligación de garantizar el desarrollo progresivo en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales (principio de progresividad⁶¹). Esta obligación se encuentra reforzada por la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala* (2018)⁶².

186. En este marco, cabe destacar la particular preocupación del GT en cuanto al estancamiento y/o particular regresividad en cuanto al ejercicio de los derechos laborales, sindicales, acceso a la seguridad social, la alimentación y la educación, todos ellos estrechamente vinculados con la reproducción intergeneracional de la pobreza y la exclusión social. Al mismo tiempo, que tales problemáticas no son universales sino que tienden a concentrarse y reproducirse en grupos poblacionales en especial situación de vulnerabilidad, como niñas y adolescentes, jóvenes, poblaciones rurales o pueblos originarios, enfermos y discapacitados, sectores discriminados por cuestiones de género o etnia.

Recomendaciones sobre COVID-19

187. En el contexto de la situación agravada por la pandemia de COVID-19, el Grupo de Trabajo desea enfatizar la necesidad de que el Estado Mexicano utilice y promueva enfoques integrales para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en todas las políticas que se diseñen para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia. De manera particular, se insta al Estado supervisar el cumplimiento de los principios transversales de derechos humanos que buscan asegurar que los derechos se cumplan en un entorno de igualdad sustantiva y no discriminación, participación efectiva de la población, rendición de cuentas y acceso a la información, así como garantizando la condición indispensable de contar con mecanismos accesibles para la exigibilidad y justiciabilidad de todos los derechos para todas las personas. Asimismo, alienta a que todo ello se dé con pleno respeto a la institucionalidad democrática, garantizado la autoridad e independencia de poderes.

188. La actual pandemia de COVID-19 supone un desafío para los Estados en materia de salud. En este contexto, el derecho a la salud no solo es afectado por la transmisión y propagación del nuevo coronavirus sino que, dada la saturación de los sistemas sanitarios, otras afecciones y aspectos en materia de salud han quedado relegados. El GT llama a

⁶¹ Contenido en el artículo 26 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

⁶² Corte Interamericana de Derechos Humanos ((Corte IDH). Caso *Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala*. Sentencia de 23 de agosto de 2018 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).



prestar atención sobre el derecho a la salud en México, procurando que la mitigación de la pandemia no implique dejar de lado la atención de otras afecciones y las consultas y/o tratamientos por otras enfermedades. Al mismo tiempo, y recordando que todas las personas tienen el derecho a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, el GT insta a México a que las medidas sanitarias implementadas para mitigar la pandemia garanticen un acceso igualitario, sin discriminación y de calidad a los medios de prevención, a la información, a la infraestructura sanitaria, a la atención médica, cuidado, tratamiento y todos los servicios de salud vinculados al respecto. En este sentido, la desigualdad económica y/o situación de vulnerabilidad por otras razones no pueden ser obstáculos para el efectivo ejercicio del derecho a la salud. Al mismo tiempo, el GT le recomienda a México velar por el cumplimiento de los protocolos sanitarios y garantizar condiciones de trabajo óptimas, seguras y eficaces para el personal de la salud.

189. El Grupo de Trabajo manifiesta que para combatir la pandemia de COVID-19 es necesario que los Estados elaboren respuestas inclusivas que tengan en cuenta a poblaciones vulnerables⁶³. En este sentido, el GT recomienda prestar atención a la situación de las infancias en México para que las medidas de aislamiento y distanciamiento social no afecten el ejercicio de derechos, como por ejemplo, el derecho a la educación. Se insta a México a desarrollar estrategias que garanticen los procesos de escolarización de las infancias frente a la pandemia y las medidas de aislamiento. De igual manera, las personas migrantes y desplazadas requieren de atención especial por parte de los Estados en el actual contexto sanitario, por ello se le solicita a México tener a cuenta a estas personas en el diseño de políticas y acciones para mitigar los efectos de la pandemia.

190. El GT llama al Estado de México a sumar e implementar los estándares y recomendaciones adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas⁶⁴, y la Resolución No. 4/20 que establece Directrices Interamericanas sobre los “*Derechos Humanos de las personas con COVID-19*”⁶⁵. Así como la Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20 “*COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales*”⁶⁶. Especialmente las recomendaciones orientadas a “*garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la*

⁶³ Organización de los Estados Americanos (OEA). *Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en las Américas*. Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/GUIA_SPA.pdf

⁶⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril de 2020, 10 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

⁶⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 4/2020, Directrices Interamericanas sobre los “Derechos Humanos de las personas con COVID-19”, 27 de julio de 2020, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

⁶⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Declaración 1/20, “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf



salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESCAs, tales como acceso a agua potable, acceso a alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud⁶⁷. Así como, velar por una distribución y acceso equitativo a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna, sean públicos o privados. Además de asegurar el acceso oportuno a medicamentos y tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar los contextos de pandemia. Los gobiernos de los Estados deben disponer y movilizar el máximo de los recursos disponibles, incluyendo acciones de búsqueda permanente de dichos recursos a nivel nacional y multilateral, para hacer efectivo el derecho a la salud y otros DESCAs⁶⁸.

191. Asimismo, se recomienda considerar lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) en el comunicado de prensa en el cual urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19⁶⁹.

192. En relación a los derechos humanos de las personas con COVID-19, los Estados para deben guiar las medidas a dar cumplimiento a sus obligaciones de respeto y garantía, para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de las personas con COVID-19, bajo los principios de igualdad y no discriminación de conformidad con los estándares interamericanos e internacionales de derechos humanos⁷⁰.

193. Se recuerda al Estado de México, que el derecho a la salud debe garantizarse respetando la dignidad humana, y especial énfasis adquiere garantizar de manera oportuna y apropiada los derechos a la vida y a la salud de todas las personas, sin discriminación alguna, incluyendo a los adultos mayores, las personas migrantes, refugiadas y apátridas, y los miembros de las comunidades indígenas⁷¹.

194. En atención que, las Américas es la región más desigual del planeta, caracterizada por profundas brechas sociales en que la pobreza y la pobreza extrema constituyen un

⁶⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 1/2020 sobre Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril de 2020, 10 de abril de 2020, pág. 9. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

⁶⁸ Ibid. págs. 10-11.

⁶⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “CIDH y su REDESCA urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19”, comunicado de prensa, 2 de junio de 2020. Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/124.asp>

⁷⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Resolución No. 4/2020, Directrices Interamericanas sobre los “Derechos Humanos de las personas con COVID-19”, 27 de julio de 2020, pág. 4. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

⁷¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Declaración 1/20, “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales”, 9 de abril de 2020, pág.2. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf



problema transversal a todos los Estados de la región. Por lo cual, el GT recomienda al Estado poner el contenido del derecho humano a la salud como eje articulador y central de los sistemas de salud, otorgándole la priorización necesaria para su efectiva protección, con una específica consideración hacia las personas que viven en pobreza o en condiciones de precariedad. Asimismo, asegurar la urgente implementación de políticas públicas orientadas específicamente a la protección de los DESCA⁷².

195. El GT ha manifestado su preocupación a lo largo de este informe por el alto nivel de informalidad laboral observado en México. En este sentido, los trabajadores informales son intensamente afectados por la emergencia sanitaria porque no reciben un sueldo regular ni tienen un fondo de reserva con el cual hacer frente a la falta de trabajo. Las actividades de los trabajadores informales (que implican a diario tareas de mantenimiento o reparación, venta ambulante, servicio doméstico, cuidado de personas, construcción, trabajo de la tierra, entre otras) se han visto muy perjudicadas por las medidas de aislamiento y distanciamiento social, causando que muchas personas pierdan sus ingresos diarios. El GT le recomienda a México no perder de vista esta situación, mejorando y ampliando la cobertura de programas sociales y asistencia estatal en la economía informal con el fin de mantener la capacidad de subsistencia y bienestar económico de este sector.

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “CIDH y su REDESCA urgen a los Estados a proteger con efectividad a las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema en las Américas frente a la pandemia del COVID-19”, comunicado de prensa, 2 de junio de 2020. Disponible: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/124.asp>